



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0222-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP de fecha 28 de octubre del 2024 y el Informe Legal N° 096-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 20 de noviembre del 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° OCHO de fecha 01 de octubre del 2024 del expediente judicial N° 5723-2023-0-1601-JR-LA-02, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM y otros, seguido por doña **IRIS MARÍA MENDOZA NOVOA**.

CONSIDERANDO:

CUMPLA, la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, a través de la autoridad de más alta jerarquía, en el plazo de QUINCE DÍAS con emitir una nueva resolución administrativa DISPONIENDO: "el reajuste y consecuente reintegro de los devengados de la bonificación especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, desde el 1 de octubre del 2001 y desde dicha fecha en forma continua y permanente; más devengados e intereses legales". 3. CUMPLA, la autoridad de más alta jerarquía de la entidad demandada, don CESAR ACUÑA PERALTA, en su calidad de gobernador, a fin que en el plazo de quince días hábiles cumpla con comunicar el nombre del funcionario público encargado del cumplimiento del mandato judicial, así como, su casilla electrónica donde será notificado el indicado funcionario, bajo apercibimiento de imponerse la sanción de multa de una (01) URP en caso de incumplimiento; sin perjuicio de ser considerado como responsable del cumplimiento de la sentencia. 4. PRECÍSESE, que el responsable de COMUNICAR el funcionario que será encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, será la autoridad de más alta jerarquía; y, NO el procurador público de la entidad demandada y/o apoderado. 5. TÉNGASE por iniciado el cómputo del plazo de los 6 meses para la ejecución forzada de la sentencia, la fecha de la notificación de la presente resolución. 6. NOTIFÍQUESE a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, representada por su autoridad de más alta jerarquía, don CESAR ACUÑA PERALTA, en su calidad de gobernador, en su domicilio legal (centro de trabajo), ubicado en la Av. España N° 1800 – centro cívico - Trujillo – La Libertad y al Procurador Público con la presente resolución a su casilla electrónica. 7. CORREGIR el nombre de la demandante, en la resolución número siete, siendo lo correcto: IRIS MARIA MENDOZA NOVOA.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto





Supremo N° 051-91-PCM, a partir de octubre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° OCHO de fecha 01 de octubre del 2024 del expediente judicial N° 5723-2023-0-1601-JR-LA-02, seguido por doña **IRIS MARÍA MENDOZA NOVOA**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor de la demandante **IRIS MARÍA MENDOZA NOVOA**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, por un total de **S/. 5,304.14** soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM**, por el importe ascendente a S/. 4,152.23 soles, más los intereses por la suma de S/. 1,151.91 soles.

DEVENGADOS	INTERES	TOTAL
4,152.23	1,151.91	5,304.14

- Asimismo, consignar en la planilla única de pago, los montos mensuales por los conceptos de manera permanente y continua de:

CONTINUA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL D.S. N° 051-91 PCM A PARTIR DEL MES NOVIEMBRE 2024	14.99
--	--------------

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la





existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

